

LEY N° 2168
LEY DE 7 DE FEBRERO DE 2001

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Transfiérase a la “Asociación de ex Trabajadores de COMIBOL” de la Planta Hidroeléctrica del Río Yura “AEXTRARYU” a título gratuito las viviendas sociales localizadas en el Campamento de la Planta, ubicada en el Cantón Yura, Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí.

ARTICULO SEGUNDO.- La Asociación de ex - Trabajadores de la Planta Hidroeléctrica Río Yura a “AEXTRARYU”, después de efectuada la transferencia dotará de estas viviendas a sus ciento sesenta afiliados. Las viviendas restantes, permanecerán al Servicio de COMIBOL y sus asociados.

ARTICULO TERCERO.- Instrúyase al Directorio de COMIBOL elaborar la reglamentación correspondiente en el cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de enero de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Carlos García Suárez, J. Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por Tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de febrero de dos mil un años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Marcel Pérez Monasterios, José Luis Lupo Flores, Rubén Poma Rojas.